



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 642 - 2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 04 NOV. 2011

VISTOS:

Los Expedientes Arbitrales SNA-OSCE N° S342-2009, N° S62-2010, N° S94-2010, N° S102-2010, N° S04-2011, N° S29-2011, N° S31-2011, N° S53-2011, N° S61-2011, N° S81-2011, N° S85-2011, N° S95-2011 y N° S96-2011;

El Acta de Propuesta de Designación de Árbitros para Arbitrajes SNA-OSCE N° 046-2011/CAA-SNA-OSCE de fecha 25 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el OSCE esta facultado para organizar y administrar arbitrajes bajo las reglas del Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE), el cual es autónomo y especializado;

Que, el artículo 33° del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (ahora SNA-OSCE), aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE-PRE, establece que procede la designación del árbitro correspondiente ante el Colegio de Arbitraje Administrativo, en caso las partes no se hayan puesto de acuerdo sobre la designación del árbitro único en el plazo señalado en el artículo 32° de dicho Reglamento, o cuando una de las partes o ambas no cumplan con designar a su árbitro en la demanda y contestación o cuando los árbitros designados por las partes no cumplan con designar al Presidente del Tribunal Arbitral, en el plazo señalado en el artículo 35°, o cuando las partes expresamente le confieran ese encargo al Colegio de Arbitraje Administrativo;

Que, el artículo 234° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como uno de los órganos del SNA-OSCE al Colegio Arbitraje Administrativo, el cual está conformado por el (la) Secretario(a) General del OSCE, el (la) Director(a) de Arbitraje Administrativo y por el (la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual es autónomo y especializado;

Que, según el numeral 8) del artículo 12°, el numeral 6) del artículo 27° y el numeral 6) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo proponen a la Presidencia Ejecutiva del OSCE los árbitros para las designaciones que deban efectuarse, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 050-4
07 NOV 2011
Luz María Morales Córdova
FEDATARIA - OSCE
Res. N° 096 - 2011 - OSCE/PRE

Que, el numeral 19) del artículo 10° del ROF señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, habiéndose revisado los expedientes de vistos, teniéndose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE y la información obrante en sus respectivos legajos, este despacho procede a designar a los árbitros correspondientes;

Que, el artículo 52° de la Ley, en concordancia con el artículo 231° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales, así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los árbitros correspondientes a los expedientes presentados ante este despacho, de conformidad con reglas del Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE) vigentes y aplicables a dichos expedientes, según se señala en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros nombrados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el SNA-OSCE.

Artículo Tercero: La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicios de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al SNA-OSCE.

Artículo Cuarto: Los Árbitros Único y Presidentes de Tribunal Arbitral designados mediante la presente Resolución deberán remitir a la Secretaría del SNA-OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como, su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones éticas contenidas en el Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (ahora SNA-OSCE) vigente a la fecha, en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas reglamentarias y complementarias, en lo que les fuere aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

| |
|--|
| CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA |
| REG. N° 050-5 |
| 10 7 NOV 2011 |
| LUZ MARÍA TORAL CORDOVA FEDATARIA - OSCE Res. N° 096 - 2011 - OSCE/PRE |

ANEXO
DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES SNA-OSCE

| Expediente | Contrato | Entidad | Contratista | Profesional Designado | Tipo de Árbitro | |
|------------|-----------|---|--|--|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | S342-2009 | Contrato N° 046-2007-MPC | Mun. Prov. de Cajamarca | Contratistas Generales Elmer W. Rodríguez Basauri E.I.R.L. | Velarde Sussoni, Jorge Ernesto | Árbitro Único |
| 2 | S62-2010 | Orden de Servicio N° 01356 | Dirección de Educación y Doctrina Policial | J & D Grafic S.R.L. | Castro Zapata, Laura Rosario | Árbitro Único |
| 3 | S94-2010 | Contrato N° CI-038-2009-INPE-DGI | Instituto Nacional Penitenciario - INPE | Consortio JOCA-CEDOSAC | Latorre Boza, Derik | Presidente de Tribunal Arbitral |
| 4 | S102-2010 | Orden de Trabajo N° 1 84897ZF | Petroperú S.A. | Servicios Integrales Unión S.A.C. | Otiniano Sánchez, Elio | Árbitro Único |
| 5 | S04-2011 | Contrato de Ejecución de Obra N° 77-2005-UNC | Universidad Nacional de Cajamarca | Construcciones e Inversiones Regionales S.A.C. | Motta Huayhua, Sabino | Árbitro Único |
| 6 | S29-2011 | Contrato N° 0288-2009 | Electro Sur Este S.A.A. | Promelfa E.I.R.L. | Vélez Salinas, Roberto | Árbitro Único |
| 7 | S31-2011 | Contrato N° 0373-2010 | Marina de Guerra del Perú | Provinco E.I.R.L. | Soria Aguilar, Alfredo | Árbitro Único |
| 8 | S53-2011 | Contrato ADS N° 037-2010-MINCETUR COPESCO CE | Plan Copesco Nacional | Luis Enrique Phillocho Ochoa | Mendoza Murgado, Katty | Árbitro Único |
| 9 | S61-2011 | Orden de Compra N° 2010-08550 | Fondo Municipal de Inversiones del Callao | EPSA Maquinarias | De la Flor Matos, Manuel | Árbitro Único |
| 10 | S81-2011 | Contrato por Exoneración N° 001-2006-IN OGA | Ministerio del Interior | Jaguar Systems International S.A.C. | Esquivel Las Heras, Richard | Árbitro Único |
| 11 | S85-2011 | Contrato de Ejecución de Obra N° 761 de la ADS N°032-2007-GPH | Gob. Reg. de Huaraz | Constructora Santa Fe S.R.L. | Fernández Cruz, Gastón | Árbitro Único |
| 12 | S95-2011 | Contrato N° 044-2011 | Electro Sur Este S.A.A. | INDECO S.A. | Palacios Pareja, Enrique | Árbitro Único |
| 13 | S96-2011 | Contrato de Prestación de Servicios N° 019-2010-CGBVP | Bomberos Voluntarios del Perú | Enginzone S.A.C. | Villanueva Hinojosa, César | Árbitro Único |



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
 REG. N° 050-6
 07 NOV 2011
 Luz Marina Morales Cordova
 FEDATARIA - OSCE
 Res. N° 088 - 2011 - OSCE/PR

